



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4714/2017.-

ZAPALLAR, 28 JUL 2017 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto FRIL “Construcción Área Verde Población Estadio” del 30 de mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N°31/1/2/720, de fecha 21 de junio de 2017 y por Decreto de Alcaldía N°3.671/2017, del 28 de junio de 2017; la Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñan; y el Decreto de Alcaldía N° 2139, de 3 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en el Sr. Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución de la Obra “Construcción Área Verde Población Estadio”, Código BIP: 30466149-0
- 2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública, debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.
- 3° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

DECRETO:

- 1°. **APRUÉBENSE** las siguientes Bases de ejecución de Obras que regirán la Licitación Pública N° 45/2017 denominada “Construcción Área Verde Población Estadio”. Código BIP: 30466149-0, cuyo texto es el siguiente:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACION PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE POBLACIÓN ESTADIO"

I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: Requerimientos Generales

El proceso de licitación está orientado a obtener óptimas condiciones técnicas y económicas por parte del contratista. En términos técnicos, se espera idoneidad de las personas o empresa y de sus equipos profesionales, así como capacidad para asegurar que el oferente que se adjudique se ajuste a los requisitos que el Municipio ha especificado para su operación. En términos económicos, se espera recibir ofertas ventajosas dentro de los precios de mercado, conforme se desprenda de la evaluación de las ofertas económicas.

ARTÍCULO 2°: Objetivo del Contrato

El contrato tiene como objetivo la ejecución de la Obras "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE POBLACIÓN ESTADIO", contando al efecto con una asignación de recursos para obras civiles que alcanza la suma de **\$25.364.000 (veinticinco millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos)**.

ARTÍCULO 3°: Definición de Términos

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación del Municipio y el Contratista Oferente. Comprenden: el Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para la Ejecución de la Obra del Proyecto "Construcción Área Verde Población Estadio", las Bases Administrativas; el Expediente Técnico del Proyecto, y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta Pública.
- b) **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Contratista Adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- c) **Expediente Técnico:** corresponde al conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Contratista para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario y que, para estos efectos, aparece referido a los siguientes antecedentes:
- Proyecto “**Construcción Área Verde Población Estadio**”, informado favorablemente por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso.
- d) **Garantías Administrativas:** se refieren a la “Seriedad de la Oferta”, al “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato” y a la “Correcta Ejecución de las Obras y Buena calidad de los Materiales”, materializándose de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- e) **Licitación o Propuesta:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato, la ejecución de las obras a que se refieren estas Bases.
- f) **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- g) **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta y que realiza la oferta.
- h) **Adjudicatario:** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Zapallar para ejecutar las obras a que se refieren las presentes Bases.
- i) **Mandante:** es el Gobierno Regional de Valparaíso, R.U.T. N° 72.235.100-2, con domicilio en calle Melgarejo N° 669, Piso N° 7, Valparaíso.
- j) **Unidad Técnica:** es la I. Municipalidad de Zapallar, institución que convoca la presente Licitación, en adelante e indistintamente, el Municipio o la Municipalidad. Para estos efectos, el Municipio nombra como administrador del contrato e inspección técnica de la obra a la Dirección de Obras Municipales.
- k) **Inspección Técnica de Obra:** la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que designará un funcionario profesional con responsabilidad administrativa para las labores de inspección técnica de los servicios contratados, que será el **Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)**.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- l) **Responsable Técnico de Obras:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el Municipio, en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.
- m) **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- n) **Orden de Compra:** es el instrumento a través del cual el Mandante encarga al Contratista Adjudicatario la ejecución del trabajo a que se refieren estas Bases.
- o) **Unión Temporal de Proveedores:** (U.T.P) asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.
- p) **Letrero de Obras:** Letrero que debe ser instalado en un lugar visible donde se desarrollen la Obras, el que deberá contener la simbología del Municipio y de cuenta del origen y monto involucrado, de acuerdo a formato entregado por el Municipio al Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°: Normas y Documentos que rigen la Licitación

La presente licitación y su consecuente Contrato y Orden de Compra se registrarán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Municipio durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas.

Asimismo, la licitación se registrará por los siguientes documentos que se señalan a continuación:

- a) Aclaraciones de Oficio, Respuestas a las Consultas y Modificaciones a la Licitación, si las hubiere.
- b) Decreto de Alcaldía N° 3.671/2017 de fecha 28 de junio de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto FRIL “**Construcción Área Verde Población Estadio**”, de fecha 20.05.2017
- c) Resolución Exenta N°31/1/2/720 de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto FRIL “**Construcción Área Verde Población Estadio**”, de fecha 20.05.2017





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- d) Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto FRIL “**Construcción Área Verde Población Estadio**”, de fecha 20 de mayo de 2017.
- e) Bases y sus Anexos.
- f) Proyecto “**Construcción Área Verde Población Estadio**”.
- g) Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación Pública.
- h) Oferta del o los proponentes.
- i) Acta de Evaluación.
- j) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- k) Contrato suscrito con el proponente adjudicatario.
- l) Orden de Compra.
- m) Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia y en lo que corresponda al siguiente marco normativo:
 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
 - Ley General de Urbanismo y Construcción.
 - Las Normas del Instituto Nacional de Normalización INN, que se encuentren vigentes y sean materias aplicables a la obra.
 - Reglamentos SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
 - Ordenanza Municipal
 - Plan Regulador Comunal
 - Ley Nº 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - Normas indicadas en las Bases Técnicas.
 - **En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores, la prevención de riesgos y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del trabajo, o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente.**

ARTÍCULO 5º: Plazos

El plazo para la construcción de las obras será el señalado por el contratista en su oferta, el que se contará desde la fecha del acta de entrega del terreno. Este plazo no podrá exceder de **60 días corridos**. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 60 días corridos serán declarados fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a 45 días** para la ejecución dada la cantidad de la obra a realizar.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍCULO 6°: Presupuesto

El presupuesto disponible para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma de **\$25.364.000 (veinticinco millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos)**.

La oferta NO PODRA SUPERAR EL MAXIMO TOTAL indicado precedentemente. Quien presente ofertas por un valor superior al indicado, será declarado fuera de bases. Así también, la oferta no podrá ser inferior al 90% del monto máximo disponible.

ARTÍCULO 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación, se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el Municipio publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

III.- GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8°: Garantía de Seriedad de la Oferta

Corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, para asegurar la seriedad de la oferta. El oferente no podrá presentar garantías tomadas por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable.

En el caso de unión temporal de proveedores, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

El documento de Garantía de Seriedad de Oferta deberá hacerse llegar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Municipalidad, antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación, en el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas.

La falta de entrega de la garantía, o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 21°.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Glosa

La glosa deberá contener la identificación de este llamado a licitación: **“Para Garantizar la Seriedad de Oferta de la Propuesta Pública: Construcción Área Verde Población Estadio”**.

En el caso que ésta sea un Vale Vista, la glosa antes señalada deberá ser escrita en su reverso.

Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta será la suma de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**.

El plazo mínimo de vigencia de dicha garantía deberá ser de **120 días corridos a contar de la fecha prevista para realizar la apertura de propuesta**, establecida en el cronograma de la licitación.

En el evento que el Municipio, por cualquier causa fundada, se encuentre impedido de adjudicar la propuesta dentro del plazo de vigencia original de la citada garantía, los oferentes deberán reemplazar esta garantía antes de la fecha de su vencimiento, por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación, lo que será debidamente informado en el portal.

En todo caso, será responsabilidad del oferente mantener vigente su garantía durante todo el proceso de licitación y hasta 30 días después de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Seriedad de Oferta

Esta garantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta.
- b) Si el oferente no reemplaza la boleta de Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de prórroga o postergación.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta o no cumple con la obligación de suscripción del contrato.
- d) Si el Adjudicatario no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se establece en las Bases Administrativas.

Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquéllos que no hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.

- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato, y, en todo caso, una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantía deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico, dirigido a la encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, mromero@munizapallar.cl. La devolución de la garantía se efectuará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones del Municipio.

ARTÍCULO 9º: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

El oferente que resulte adjudicado deberá entregar Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, que corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. En el caso de unión de proveedores, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 35º de estas Bases, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega física de la garantía, para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 44° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constatará que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada, a lo menos, con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el Municipio estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la Adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. El contratista deberá hacer la renovación de esta garantía, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado, con cargo a la garantía indicada, y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

Glosa

La glosa deberá expresar que el objeto es garantizar el **“Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la Propuesta Pública: Construcción Área Verde Población Estadio”**.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En el caso que ésta sea un Vale a la Vista, la glosa deberá estar escrita en su reverso, a máquina.

Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato” será el equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**; y deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato, más 90 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a) Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- b) Si a la mitad del periodo de ejecución del contrato, el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, con un máximo de seis meses.
- c) Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que le formule la Inspección Técnica de Obra.
- d) Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.
- e) En caso que el contratista incurra en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

La garantía será devuelta al momento de la recepción provisoria de la obra sin observaciones, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato, y previa recepción de la garantía para el resguardo de la Correcta Ejecución de las Obras y Buena calidad de los Materiales.

Previo a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Inspección Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiendo para tales efectos que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.

ARTÍCULO 10°: Garantía Buen Comportamiento de la Obra

Una vez realizada la Recepción Provisoria del proyecto sin observaciones, el contratista deberá entregar una Garantía de Buen Comportamiento de la Obra para resguardar la correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, la que deberá consistir en un





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6.

En el caso de la unión temporal de proveedores, podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen.

La no entrega de la garantía de buen comportamiento de la obra, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la Municipalidad para no cancelar el estado de pago pendiente.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega física de la garantía, para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 43° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Glosa

Glosa de Documento de garantía: **“Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra de la Propuesta Pública: Construcción Área Verde Población Estadio”**

Monto y Plazo de Duración

La Garantía por la Correcta Ejecución de las Obras y Buena Calidad de los Materiales debe ser por un monto equivalente al **3% (tres por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda a lo menos en **210 días a la fecha de la Recepción Provisoria**, para que dentro de dicho plazo se efectuó la Recepción Definitiva de las Obras.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva esta Garantía en los siguientes casos:

- a) Si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ellas.
- b) Si a la fecha de vencimiento no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la Boleta no ha sido renovada.

Devolución de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra

Este documento será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto, previa Certificación de la Dirección de Obras.





III.- DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 11°: Quiénes Pueden Participar en la Licitación.

Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes Bases. En consecuencia, la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

El Municipio podrá solicitar a los oferentes documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

Quedarán excluidos aquellos oferentes que, al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato hayan incurrido en alguna de las causales indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos de la Municipalidad, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

ARTÍCULO 12°: De la Unión Temporal de Proveedores

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, al momento de ofertar, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la Apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.

IV.- DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 13°: Datos de la Licitación

Tipo de licitación:

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	X
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 5000 UTM	
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Presupuesto Máximo	\$ 25.364.000.- Impuestos Incluidos	
Desglose Financiamiento	Aporte GORE	\$ 21.260.000.-
	Aporte Municipalidad	\$ 4.104.000.-
Modalidad del contrato	Suma Alzada	

ARTÍCULO 14°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones.-

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio web <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen esta licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio, a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la Municipalidad responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

ARTÍCULO 15°: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen a continuación:

Fecha Publicación

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Inicio de Preguntas

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Fecha Visita a Terreno

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Final de Preguntas

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Publicación de Respuestas

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Apertura Técnica y Económica

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Adjudicación

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

La fecha de Adjudicación podrá ser modificada por una sola vez en casos calificados estimados por la Secplac, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

Visita a Terreno:

Es obligatorio que los oferentes concurren a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, **por si o representados**, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 21°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.

La mencionada visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones de la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio (SECPLA). El lugar de reunión será en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en Calle Germán Riesco N°399, Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en estas bases.

Se levantará Acta de la Visita a Terreno con las personas que concurren (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

representa (que debe ser la misma que postule a través del portal)). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

ARTÍCULO 16°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15 de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

El Municipio realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas, formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

El Municipio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes, hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas.

Por su parte, el Municipio podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)

ARTÍCULO 17°: Comunicaciones y Contactos

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través del foro del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y al que se accederá ingresando al





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

V.- DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18º: De la Forma en que se debe presentar la Oferta

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 19º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 8º de estas bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas, será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 21º de estas Bases.

b) La forma de presentación de los documentos

La presentación de los documentos en formato digital deberá ser clara y ordenada, determinado por lo siguiente:

- I. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
- II. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
- III. Nombre de los Archivos Digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar





relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: h) Fotocopia legalizada de Rut de la empresa.

- IV. Filtrar información: Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- V. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (JPG, PDF, Word, Excel, Autocad). Y el oferente será el único responsable de la legibilidad en el portal electrónico.

c) Responsabilidad en la entrega de antecedentes

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

d) Verificación de los antecedentes

El Municipio tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.

f) Costo de la Presentación

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta. De esta forma, el Municipio en ningún caso será responsable de dichos gastos.

g) Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en la "Oferta Económica" deberán expresarse en pesos (\$), **sin IVA**, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

La oferta corresponderá al precio por la ejecución de las obras, con los contenidos y características señaladas en las Especificaciones Técnicas y Proyecto.

ARTÍCULO 19°: Contenido de la Propuesta

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a) Oferta Administrativa.

Para el caso de los "Anexos Administrativos", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1. Identificación completa del oferente y su representante(s) legal(es) cuando corresponda (**Formato Anexo N°1**). En caso de Unión Temporal de Proveedores, el anexo lo deberá llenar cada persona, natural o jurídica, que sea parte de dicha unión.
2. Copia de cédula de identidad vigente, en caso de persona natural.
3. Copia del Rut de la empresa, en caso de persona jurídica.
4. Copia de cédula de identidad vigente del representante legal.
5. En caso de Unión Temporal de Proveedores, adjuntar documento que declare esta Unión Temporal, suscrito por los integrantes de ésta, indicando la solidaridad entre las partes respecto a todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o Apoderado común, con poderes suficientes.
6. En caso de tratarse de persona jurídica:
 - Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio.
 - Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente. Dicho certificado deberá tener una antigüedad no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
7. Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente, cuya antigüedad no podrá ser superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
8. Declaración jurada simple en que el oferente declare estar en conocimiento de las características generales del terreno en que se ejecutará la obra, de las vías de acceso y de los centros de provisión de material, de los antecedentes que forman parte de la propuesta y que acepta ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar o no la obra. (**Formato Anexo N°2**).
9. Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.886 (**Formato Anexo N° 3**). La unión de proveedores, deberá presentar cada uno el formulario.
10. Garantía de Seriedad de la Oferta, extendida a la orden de la Municipalidad, por el monto, condiciones y plazo definido en las Bases.
11. Certificado de Antecedentes Comerciales (Dicom o Cámara de Comercio o Similar), que se encuentre vigente a la fecha fijada para el cierre de la licitación.
12. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales, que se encuentre vigente a la fecha fijada para el cierre de la licitación.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a), debidamente digitalizados como anexos administrativos, a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, Chileproveedores, no requieren





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

presentar los documentos indicados en los puntos N° 2, 3, 4, 6, 7, 10 y 11.

b) Oferta Técnica.

Para el caso de los “Anexos Técnicos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Listado de Obras similares **EJECUTADAS** (entendiéndose como obras similares aquéllas referidas a construcción de plazas y/o áreas verdes cuyo monto sea igual o superior a \$15.000.000.-), dentro de los últimos 5 (cinco) años, que indique nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna (**Formato Anexo N°4**).

Las obras deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Organismos públicos: a través de Acta de Recepción provisoria y/o definitiva y/o contrato y/o Certificado nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna.
- 1.2. Mandantes particulares: Se acreditará adjuntando Certificados indicando nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna y respaldados con sus respectivas facturas.

Sólo se considerarán para la evaluación las obras debidamente acreditadas. El oferente que presente **10 o más obras** debidamente acreditadas tendrá puntaje máximo en este respecto.

Se aceptará un máximo de 3 certificados por cada mandante.

2. Carta Gantt de ejecución de las obras en días corridos, en la cual se deberá detallar la secuencia de sus operaciones, ruta crítica, duración, fecha de principio y término de cada partida, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido y el flujo de caja, definiendo para esto último, los estados de pago.

c) Oferta Económica.

Para el caso de los “Anexos Económicos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Formulario “Oferta Económica” dispuesto, que deberá ser llenado con la información requerida en ésta. (**Formato Anexo N°5**)
2. Presupuesto de construcción detallado por partida, consignando la cantidad de obra, precios unitarios y el precio total, en pesos chilenos (**Formato Anexo N°6**)





3. Flujo de Caja por partida, según presupuesto itemizado oficial, donde el último estado de pago no debe ser inferior al 10% del monto, tomando como base el monto total del contrato con impuestos incluidos.

ARTÍCULO 20°: Validez de la Oferta.

La oferta permanecerá vigente hasta 120 días después de la fecha de apertura establecida en las Bases. Este plazo podrá ser prorrogado por el Municipio, antes de la fecha de su expiración, si así se estima pertinente por razones fundadas, mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga, y se comunicará a través del portal www.mercadopublico.cl.

VI.- ADMISIBILIDAD, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 21°: Admisibilidad y Validez de las Oferta

Es requisito para participar en esta licitación, y para la aceptación y validez de la propuesta, cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 11° de las Bases y presentar todos los antecedentes exigidos en la forma y plazos señalados en los artículos 8°, 18° y 19°.

Conforme con lo anterior, serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas, las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el artículo 11° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 19°.
3. Que la propuesta no presente los antecedentes solicitados a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 6°.
4. Que la oferta económica exceda el presupuesto máximo o mínimo informado en el artículo 13°.
5. Que la oferta económica presente inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo Anexo económico.
6. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto en el artículo 18° de las bases.
7. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta según lo establecido en el artículo 8° de las presentes bases.
8. Que el oferente no haya realizado la visita a terreno estipulada en el artículo 15° de las presentes bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22º.

Artículo 22º: Aclaraciones a las ofertas.

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40º del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

“La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.”

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se harán a través del Portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información y no se pedirán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta. El plazo para presentar las respuestas a las aclaraciones de las ofertas solicitadas por la Comisión, será publicado en el portal en el momento se solicitar la Aclaración.

Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes, se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 27º. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta los antecedentes solicitados, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 21º.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.





ARTÍCULO 23°: De la Apertura de las Ofertas

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15º de las presentes Bases.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y la sujeción a las Bases.

Se hace presente que los miembros de la Comisión de Apertura se limitarán a verificar el contenido de la propuesta, pero en ningún caso podrán calificarla, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 24°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 21º y 22º.

En caso de que el artículo 8º de las presentes bases de licitación exija la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de la propuesta para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 21º o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

ARTÍCULO 25°: Comisión de Evaluación

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

- a) Director de Secpla.
- b) Director de Obras Municipales.
- c) Jefe de Administración y Finanzas.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a los artículos 21º y 22º de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.

En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 26°: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el Municipio podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el Municipio.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora será visado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, o quien lo reemplace, a fin de certificar la pertinencia jurídica del mismo, previo a su envío para confección del decreto pertinente o a aprobación del Concejo Municipal, según sea el caso.

ARTÍCULO 27°: Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje Técnico
a. Oferta Económica	10%
b. Plazo de ejecución	20%
c. Experiencia del Oferente	35%
d. Concordancia entre la Carta Gantt y Flujo de Caja	25%
e. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación	10%





a. Oferta Económica (10%)

Se evaluará con el mayor puntaje, en este punto, la oferta más económica. **Los oferentes que excedan el monto máximo disponible quedarán fuera de bases, así como quienes oferten menos del 90% de dicho monto.** Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.10$$

Dónde: Pje. Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
 Oe : Oferta más conveniente
 Oi : Oferta del oferente i

b. Plazo de Ejecución (20%)

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificadora se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.20$$

Dónde: Pje. Pi : Puntaje obtenido por el oferente i
 Oe : Menor plazo ofertado.
 Oi : Oferta de plazo del oferente i

NOTA: en ningún caso las ofertas podrán tener un plazo mayor a 60 días corridos. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 60 días corridos serán declarados FUERA DE BASES. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un plazo menor a 45 días para la ejecución dada la obra a ejecutar.

c. Experiencia del Oferente (35%)

Se aplicará el puntaje máximo al Oferente con más obras acreditadas de acuerdo a lo solicitado en el Formulario Anexo N° 4. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oi} / \text{Oe}) \times 100) \times 0.35$$

Dónde: Pje. Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
 Oe : Oferente con mayor cantidad de obras acreditadas.
 Oi : Obras acreditadas del oferente i.

Para el cálculo de este criterio de evaluación se debe considerar lo siguiente:





- El o los oferentes que presenten 10 o más obras debidamente acreditadas tendrán puntaje máximo.
- Si se presenta un oferente con más de 10 obras debidamente acreditadas, para el cálculo de las otras ofertas se tomará como "Oe: Oferente con mayor cantidad de obras acreditadas", las obras establecidos en estas bases que permiten obtener un puntaje máximo (10 Obras).

d. Carta Gantt con ruta crítica y Flujo de Caja (25% de la oferta técnica)

Coherencia y/o Consistencia entre la Carta Gantt y el Flujo de Caja respecto de la programación de avance físico y financiero.

La Carta Gantt debe considerar la RUTA CRÍTICA y el Flujo de Caja cumplir con lo establecido en el artículo 19 ° letra b) y c), respectivamente.

Se aplicará el puntaje máximo (100 puntos) al o los oferentes en cuya oferta se verifique esta coherencia y/o consistencia y el mínimo (0 punto) al o los que no la tengan.

NOTA: Las ofertas que consideren estado de pago mayor al avance físico, que cobren partidas que no han sido ejecutadas y/o el último estado de pago sea inferior al 10% y/o considere dentro del valor del último estado de pago el valor de las retenciones exigidas, quedarán FUERA DE BASES no continuando en el proceso de evaluación.

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$Pje Oi = Pond. Oi \times 0.25$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
 Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i.

e. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación (10%)

Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo (100 puntos) lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas. Los proponentes que no cumplan esta exigencia tendrán el puntaje mínimo (0 punto).

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:





Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

ARTÍCULO 28°: Puntajes Mínimos Requeridos

No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a 60, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación.

ARTÍCULO 29°: Evaluación Oferta Única

En caso de presentarse una sola oferta, se evaluará de acuerdo a la pauta de evaluación ya señalada, y los factores serán evaluados en términos de si cumplen o no con las exigencias de las bases.

ARTÍCULO 30°: Resolución en caso de empate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes, se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- 1º. Mejor Experiencia del Oferente
- 2º. Mejor Concordancia Carta Gantt y Flujo de Caja
- 3º. Menor Plazo de ejecución propuesto
- 4º. Mejor Oferta Económica
- 5º. Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación

ARTÍCULO 31°: Informe de Evaluación

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. Se deberá dejar constancia en el evento de detectarse alguna causal de exclusión.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

VII.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 32°: Adjudicación

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos.

La presente propuesta se adjudicará a un solo oferente. En ningún caso se podrá adjudicar una misma obra a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el Municipio adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación igualen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el Municipio. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al Municipio por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal rechace la propuesta de adjudicación, el Alcalde, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del Municipio que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, el Municipio podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicarle esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El Municipio resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 15º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el Municipio informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

En la resolución de adjudicación se precisarán los servicios y el monto máximo adjudicado por todos ellos a cada Contratista. La sumatoria de los montos adjudicados en ningún caso podrá ser superior al presupuesto máximo señalado en el artículo 6º de estas Bases.

El Municipio rechazará en forma fundada y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de crearse el proceso licitatorio en el Sistema de Información, que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
4. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este Municipio:
 - por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - causa sobreviniente de cambio en los protocolos de construcción que impliquen la inconveniencia de contratar los servicios en la cantidad o forma en que han sido definidos en las Bases Técnicas.
 - en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el Municipio y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 33º. El decreto que aprueba el contrato totalmente tramitado es el acto en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el Municipio.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.





ARTÍCULO 33°: Readjudicación

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 34º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, en cuyo caso el Municipio procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. Además, se deberá ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta – en los casos en que ello sea procedente– y, desestimadas las propuestas, declarar desierta la licitación; o bien, readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

VIII.- DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34°: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación, se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores en Sistema de Información de Chile Proveedores. El proveedor o contratista adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 9º de estas bases.

ARTÍCULO 35°: Suscripción del Contrato

El Contratista adjudicado deberá celebrar un contrato con el Municipio, para lo cual tendrá 10 días hábiles para firmarlo, desde la fecha de envío del respectivo aviso. Para tales efectos, el aviso se enviará vía mail dentro del plazo de 20 días hábiles, desde la publicación en el Sistema de Información de la resolución de adjudicación, a la dirección de correo electrónico informada por el adjudicatario en su oferta, previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34º de estas Bases.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 34º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 33º de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 36º: Modalidad del Contrato.-

El contrato suscrito entre la Municipalidad y el Adjudicatario en virtud de la presente licitación será a suma alzada. Para estos efectos, se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo en la que son inamovibles tanto las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, como los valores unitarios de las partidas, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que hace alusión el artículo 42º de las Bases.

ARTÍCULO 37º: Vigencia del Contrato e inicio de la prestación de servicios.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el Municipio deberá remitir al adjudicatario copia del decreto aprobatorio del contrato, mediante carta certificada dirigida a su representante legal, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción final de la obra. La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el contratista durante el periodo de garantía, a que se refiere el artículo 55º de las bases.

ARTÍCULO 38º: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Contratista fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.





ARTÍCULO 39°: Informes.-

Sin perjuicio de la información prevista en el artículo 41º, el contratista deberá informar al Municipio sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO 40°: Cesión del Contrato.-

El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 43º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO 41°: Subcontrataciones

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de este tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 43º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 43º. Lo anterior sin





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

ARTÍCULO 42°: Modificaciones del Contrato

En todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, la **Municipalidad deberá solicitar autorización previa al Gobierno Regional (GORE).**

No se podrán efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al Gobierno Regional, para lo cual la Municipalidad, a través de la Inspección Técnica, deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión del GORE con el fin de efectuar la revisión.

La Unidad Técnica, previa autorización del Gobierno Regional, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Inspección Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; a su vez, en caso de reducción de ellas, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de obras aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
2. Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y el I.T.O., reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por el I.T.O., a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-





Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos u obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de obras, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

a) Obras Extraordinarias

Son aquéllas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Deberán convenirse con el Contratista tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

b) Aumentos de Obra

La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.-

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo del I.T.O. y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.-

c) Disminuciones De Obra

La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por el ITO y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del





contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que el ITO disponga otro plazo de ejecución a través del informe respectivo.

ARTÍCULO 43°: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de 60 días, o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y sostenido, si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;
 - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 40º, o de la limitación establecida en el 41º, de las presentes Bases;
 - iii. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme al párrafo III del artículo 57º;
 - iv. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo 57º;
 - v. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

el contratista, de conformidad al artículo 9° y 10° de las Bases.

- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

En caso de poner término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, el Municipio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, con excepción de las causas indicadas en las letras j), k) y l), y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita que no ha existido responsabilidad de su parte mediante la respectiva documentación.

IX.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 44°: Procedimiento de Solicitud

El Municipio, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El Contratista deberá ejecutar la obra de acuerdo a los plazos ofertados en su Carta Gantt, la que, con todo, no puede ser **superior a 60 días**.

ARTÍCULO 45°: Plazo de ejecución de la Obra

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**. Este plazo se suspenderá, excepcionalmente, por hechos ajenos a la responsabilidad o negligencia del contratista, cuyo origen se deba a actos de un tercero que impidan total o parcialmente la normal ejecución de la obra. Los motivos y el plazo de suspensión de ejecución de la obra serán calificados por el I.T.O., cuyo registro será consignado en el Libro de Obras.

Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá suspenderse por ausencia de uno o más trabajadores, por circunstancias relativas al terreno en que se emplaza la obra que debieron ser previstas al momento de ofertar o cualquier otra causa en que medie la falta de diligencia del Contratista.





IX.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO

ARTÍCULO 46°: Obligaciones relativas al Personal

- a) El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos contratados en la obra, ni a sus subcontratistas y sus trabajadores.
- b) Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.
- c) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- d) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- e) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- f) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- g) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- h) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

ARTÍCULO 47°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Obra

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el I.T.O. de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el Contratista y el I.T.O., sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.O., cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O., que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. En caso de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre el I.T.O. y el Jefe de Obra, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.

- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine el I.T.O. fundadamente, cuyo costo serán de exclusiva responsabilidad del contratista, y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O. ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
- g) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados para una o más partidas, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización del I.T.O., sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
- h) Será obligación del Contratista asegurar, de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- i) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará el I.T.O.
- j) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente el I.T.O.
- k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
- l) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con la obra contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización





posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección, se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de 1 año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

ARTÍCULO 48°: Responsabilidad del Contratista

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse, o sufriere la obra, por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma. De igual manera y hasta el mismo plazo, deberá soportar la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

X.- UNIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 49°: Obligaciones de la Unidad Técnica

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Entregar el proyecto, especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la construcción de la Obra.
- b) Autorizar el pago del precio de las obras señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, sin reajustes, y de los estados de pago.
- c) Designar el profesional Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) del contrato quien será el encargado de verificar y fiscalizar que la ejecución del proyecto se realice en conformidad a estas bases, al contrato y, en general, en el cumplimiento de todas las normas legales que apliquen.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el contratista y el Municipio, la cual será la Dirección de Obras Municipales.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍCULO 50°: Inspección Técnica del Municipio

La Inspección Técnica del Municipio será la **Dirección de Obras Municipales**.

La Inspección Técnica será representada ante el Contratista por el **Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)** que será designado por ésta.

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden

Inspector Técnico de Obra

Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspector Técnico de Obra o I.T.O. la persona designada por el Municipio, que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la construcción de las obras.

El I.T.O. deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones del I.T.O. respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las especificaciones técnicas de la obra.

Al Inspector Técnico de Obra le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido del Municipio con el contratista.
- b) Aprobar los avances de obra.
- c) Aplicar multas.
- d) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario.
- e) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de obras que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- f) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones de obras.
- g) Colaborar con el contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- h) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra.
- i) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del ITO.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar respecto al grado de cumplimiento del contrato, por parte del contratista, a la autoridad competente que designe la Unidad Técnica. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de Obras Municipal, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el contratista.

XII.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 51°: Propuesta Económica

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO TOTAL DE LA OBRA**. Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos que incidan en el mismo. El valor neto ofertado del servicio licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 19º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 5 de estas Bases.

ARTÍCULO 52°: Anticipo

En la presente Licitación no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos de ningún tipo al Contratista adjudicado.

ARTÍCULO 53°: Condiciones de Pago

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista, de acuerdo al valor por partida adjudicada. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará una vez realizada la Recepción Provisoria sin observaciones de la Obra, y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior no implica un aumento de los plazos antes estipulados.

Del valor de cada Estado de Pago deben deducirse las retenciones correspondientes. Sobre este valor neto así obtenido se aplicará el impuesto IVA.

Para la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, el Contratista presentará en la Unidad Técnica, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra, y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de éste.
- b) Estado de avance físico de la obra.
- c) Estado de avance financiero de la obra.
- d) Listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, con copia de RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.
- e) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- f) Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30-1) que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. Estos documentos deben corresponder al mes anterior de la prestación del servicio.
- g) Fotocopia de las Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- h) Contrato de Ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- i) Si el Contratista subcontrata parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e), f), g) y h) anteriores, correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- j) Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- k) Set fotográfico de inicio de las obras y avance según corresponda (mínimo 6 fotos digitales).





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada anteriormente y éste sea aprobado por el Director de Obra.

En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Posterior a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales que aprueba el Estado de Pago respectivo, el contratista deberá remitir la Factura pertinente en duplicado correspondiente al monto a pagar, visada por la Unidad Técnica, debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese) y, si corresponde, los datos ID licitación, código BIP y N° estado de pago a efectuar.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones.
- b) Boleta de Garantía por Buen Comportamiento de la Obra.
- c) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.

XIII.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 54°: Recepción Provisoria

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito al I.T.O. la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas contenidas en las presentes Bases.

El mandante designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo efectuar el Acto de Recepción que dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanaos los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra, el contratista debe hacer entrega de la **Garantía de Buen Comportamiento de la Obra**, de conformidad a lo exigido en el artículo 10°.





ARTÍCULO 55°: Período de Garantía

Junto con la recepción provisoria, no habiendo observaciones de la obra, se inicia un periodo de 12 meses de garantía de los trabajos realizados, consistente en que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provengan de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el Municipio notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes, debiendo concurrir al Municipio dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios.

Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le hubiere notificado al Contratista para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 57º de las bases. Sin embargo, si ha vencido el plazo dado por el Municipio para efectuar estas reparaciones y/o terminaciones y éstas aún no se han efectuado, el Municipio procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, el I.T.O. del Municipio deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 57º de las presentes bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el Municipio procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

ARTÍCULO 56°: Recepción Definitiva

Después de transcurrido 1 año desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del MUNICIPIO la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión inspectora de la obra no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que se recibe definitivamente la obra. Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y la Empresa deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.



Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por la Correcta ejecución y la Buena Calidad de los Materiales.

XIV.- SANCIONES Y MULTAS.

ARTÍCULO 57°: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

- a) El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente a 3 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del Municipio podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo establecido en el artículo 43º de estas Bases.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en el artículo 46º de las bases técnicas: 2 UTM por evento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en el artículo 47º de las bases técnicas: 2 UTM por evento.
- d) Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 2 UTM por evento.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Director de Obras Municipal o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Contratista.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del I.T.O. o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

al Contratista, mediante oficio remitido por carta certificada, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada, mediante resolución fundada, ya sea acogiendo los descargos del Contratista y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El Municipio notificará al Contratista la resolución que resuelve el reclamo, mediante Oficio remitido por carta certificada, conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. Se procederá a aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º. En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 43º de estas Bases. En caso que no existiera caución de fiel cumplimiento, atendido el monto de la contratación, se pondrá término anticipado al contrato conforme a lo previsto en el artículo 43º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratante.

Si las multas exceden, en su monto total, el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de prestación de los servicios o de disponibilidad de los mismos a los requerimientos del Municipio, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de estas Bases, o a perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en las presentes bases.

Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

XV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 58º: Solución de Controversias

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato, cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del Municipio o Informe Técnico emitido por el I.T.O., según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

XVI.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

ARTÍCULO 60°: Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Obra	: Mejoramiento Área Verde Población Estadio.
Localidad	: La Laguna de Zapallar.
Comuna	: Zapallar.
Mandante	: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

GENERALIDADES

1.1. IDENTIFICACION.

1.2. UBICACIÓN.

Sector sureste de la Laguna de Zapallar, emplazadas al noroeste del recinto, Localidad de La Laguna de Zapallar, Comuna de Zapallar.

1.3. DISPOSICIONES GENERALES.

Las siguientes especificaciones técnicas corresponden al proyecto de *Mejoramiento Área Verde Población Estadio*, ubicada en la localidad de Catapilco, sector de la Laguna de Zapallar, comuna de Zapallar.

Como norma general la obra deberá ejecutarse en conformidad a las presentes Especificaciones Técnicas, a las normas de cálculo y construcción de esta envergadura, y a todas aquellas leyes, normas nacionales, ordenanzas, y reglamentos, incluidas las instalaciones y obras de urbanismo que rigen la construcción en Chile tanto para la calidad de los materiales, ensayos, obras provisionales, generales y las normas relacionadas con el personal y medidas de seguridad.

Lo dispuesto en las presentes Especificaciones se considerará para los efectos de construcción y estética de la obra. Toda duda o discrepancia de las presentes Especificaciones Técnicas, en sí o en relación con los restantes antecedentes del proyecto, planos, planos de instalaciones, etc., debe ser consultado por escrito a la Unidad Técnica dentro de los plazos indicados en las Bases Administrativas.

Los documentos se complementarán recíprocamente con los planos y demás antecedentes. Lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas se considerará, para los efectos de construcción,





complementario a los planos de arquitectura, cálculo y especialidades y toda discrepancia se resolverá previa consulta a la Unidad Técnica y se dejará constancia de ellas en el libro de obras.

Las presentes especificaciones técnicas son de aplicación obligatoria en todas sus partes, salvo disposiciones taxativas en contrario consignadas en los planos o en documentos expresamente modificatorios.

Las dudas previas a la construcción de la obra, deberán ser resueltas por el arquitecto del proyecto, previa consulta a la Unidad Técnica. Dichas aclaraciones serán resueltas de tal forma de favorecer el punto de vista de la Municipalidad y serán inapelables para el contratista.

Cualquier partida omitida en las presentes Especificaciones, que sea necesaria para la terminación de la obra y su posterior funcionamiento, deberá ser considerada en la oferta presentada por el Contratista que realice la construcción de ésta, ya que se presume que dicha oferta se ha elaborado previo conocimiento serio y efectivo de los planos y terreno de emplazamiento de la obra, y todos los antecedentes concurrentes. Todas las cubicaciones que el Contratista haga de las obras contratadas, son de su exclusiva responsabilidad y no habrá cobro adicional por omisión o errores en que pueda incurrir.

El contratista, durante la licitación, deberá visitar e inspeccionar superficialmente el terreno donde se construirá la nueva obra. Será requisito indispensable, el reconocimiento del terreno con la totalidad de planos y antecedentes a la vista, para la verificación de emplazamientos respecto a los planos de Arquitectura.

El contratista no podrá argumentar posteriormente desconocimiento de las condiciones del terreno y/o hacer cobros extraordinarios. Deberá consultar en su oferta los imprevistos para tales efectos, cualquier duda o discrepancia deberá ser consultada previamente a la I.T.O.

Asimismo el contratista será responsable de todo daño que afecte a las construcciones y/o instalaciones existentes, de propietarios vecinos y/o a la propiedad pública, debiendo responder por las reparaciones o reposiciones que correspondan.

En caso que el contratista no tenga espacio suficiente para la instalación de faenas dentro del recinto, deberá considerar bajo su costo el arriendo de otro lugar anexo para la instalación de faenas. Se excluyen como superficies de instalación de faenas y acopio de materiales las zonas de tránsito peatonal y vehicular.

La obra deberá permanecer aseada, libre de escombros en sendas, patios, lugares de trabajo, etc., con la finalidad de evitar accidentes y no entorpecer la circulación normal de peatones y vehículos, especialmente en la vía pública, salvo que se pidan los permisos correspondientes.





Las presentes especificaciones técnicas determinan los materiales en cuanto a su procedencia, características, calidades y los métodos de construcción requeridos para las obras. Se entiende que los materiales son de primera calidad de acuerdo a las normas, y que los métodos de construcción son aquellos consignados en ellas o recomendados por las respectivas fábricas cuando se trate de marcas comerciales determinadas. En todo caso los procedimientos deberán atenerse a las mejores prácticas de la técnica. Cualquier solicitud de sustitución que eventualmente sea procedente, será dirigida por escrito a la ITO. No se aceptarán modificaciones que redunden en un desmejoramiento de la calidad de las obras y no se procederá a modificaciones sin conformidad previa del arquitecto por escrito en libro de obra.

1.4. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El presente proyecto propone el mejoramiento del área verde y juegos a en la población estadio, mediante una plaza multipropósito de 634,41 m², que albergue variedad de actividades que se realizan en la comunidad. Para esto se definen sectores específicos para el juego mediante mobiliario para niños, actividad físico-deportiva mediante mobiliario para niños y adultos, descanso y ocio, y mas de 8 sectores dedicados a área verde (m²), para otorgar el uso de un espacio que albergue reuniones al aire libre y un cierre perimetral del tipo acmafor o similar, y del tipo bulldog.

La configuración del espacio se resuelve mediante un sendero que recorre el área verde separando los espacios de juego, los espacio deportivo, y zonas de descanso y ocio. Dentro del recorrido se rodean 3 palmeras existentes, con una banca en mampostería in situ que rodean dichas palmeras y bancas en mampostería dedicadas al descanso de las personas, ubicadas aledañas al sendero. Además se considera un cierre perimetral para todo el espacio con 2 puertas peatonales y un portón de acceso vehicular para la caseta de la APR (agua potable rural).

1.5. REGLAMENTOS Y NORMAS.

La construcción deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones vigentes y específicamente a:

- Ordenanzas Generales, Especiales y Locales de construcción y urbanización.
- Leyes, Decretos o Disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales.
- Normas INN (Instituto Nacional de Normalización):
Normas relacionadas con el personal, medidas de seguridad, obras provisionales y generales.
Normas relacionadas con calidad y método de ensayos de los materiales especificados.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1.6. REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA OBRA.

Toda la obra deberá estar a cargo de un profesional de la construcción, Constructor civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia en obras de las presentes características. Como requisito mínimo deberá ser un Constructor Civil, para tales efectos se exigirá un certificado de título o fotocopia legalizada ante notario que acredite su condición de tal.

La comunicación entre la ITO y la empresa constructora será a través de un Libro de Obras, de hojas numeradas, en triplicado, y autocopiativo, que deberá proveer el contratista y estará bajo su responsabilidad. Todas las anotaciones que en él se efectuasen tendrán el carácter de obligatorias de ser consideradas por las partes pertinentes y deberán quedar consignadas en él las visitas a obra de todos los profesionales, asesores y personal de inspección.

De las hojas en triplicado, una vez firmadas por la ITO y por el Administrador de la obra, la original quedará en poder del Mandante, la segunda de la Constructora y la restante se mantendrá en el Libro.

Además, el contratista deberá llevar un control del progreso de las faenas constructivas, en contraste con la programación original de la obra o bien la proyección de la duración total de las faenas acorde a la envergadura del proyecto. Así como también, el control de la asistencia del personal profesional, técnico y de obra, así como toda llegada de materiales a la obra.

El contratista dispondrá del local físico adecuado para las labores de la inspección técnica de obra, (Mínimo 9m²) y para mantener permanentemente accesibilidad al libro de obra.

Debe llevar permanentemente al día y por escrito sus observaciones en el libro de obra, la programación y el control de avances.

Deberá tener al día los certificados de laboratorio y calidad de materiales empleados por el contratista.

La unidad técnica encargada de fiscalizar el buen desarrollo de la obra será definida por la Dirección de Obras de Zapallar.

La I.T.O. tendrá la capacidad de rechazar partidas que se encuentren mal ejecutadas o con deficiencias que vayan en desmedro de la buena terminación de la obra, y será de responsabilidad del contratista reemplazar dichas partidas o demoler y volver a ejecutar aquello que haya sido rechazado por la I.T.O., todo lo cual deberá quedar consignado en el Libro de Obras y no dará origen a aumento de plazo o presupuesto alguno.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Quando el contratista esté obligado a variar una marca o material especificado solo podrá hacerlo previa autorización de la I.T.O. por escrito en el Libro de obras.

En caso de conraindicaciones entre Especificaciones Técnicas, Planos y Planos de detalles, la I.T.O. deberá verificar en terreno la correcta solución a la situación planteada. De no haber mediado consulta a la inspección, frente a hechos consumados podrá rechazarse el trabajo y exigirse su re ejecución.

La empresa constructora dispondrá del personal necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios internos como también de la seguridad del personal mismo.

El contratista deberá proporcionar todos los elementos de seguridad dispuestos por las normas vigentes (ley 16.744 y otras) para el personal que labora en la obra, además de cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas que son parte integrante de esta Propuesta.

La Inspección Técnica y el Contratista deberán tener bajo su responsabilidad, en las oficinas de la faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa y técnica, contratos, normas, reglamentos y las presentes especificaciones, todo debidamente archivado y que permita una buena lectura y conservación de esta documentación.

El contratista deberá presentar diariamente la asistencia del personal administrativo y de obra sean de la empresa como los subcontratados.

Cualquier recepción o conformidad que otorgue el arquitecto o la inspección técnica a solicitud del contratista o subcontratista por instalaciones o ejecución parcial de obras, no liberan a éste de una correcta ejecución de las mismas de acuerdo a los planos y especificaciones correspondientes.

1.7. CERTIFICADO DE ENSAYES DE MATERIALES.

En el archivo de la obra se mantendrá debidamente ordenados todos los certificados de ensayos de materiales emitidos o pedidos a los Laboratorios respectivos, solicitados por el mandante, siendo su costo de cargo del Contratista. La ITO podrá solicitar todos los ensayos de materiales que estime conveniente siendo siempre de cargo del Contratista.

El Jefe de Obras deberá dar aviso de inmediato a la ITO y consignará en el libro de obra cualquier defecto que revele algún certificado de ensaye.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Los ensayos se practicarán de acuerdo a las normas INN respectivas. En caso que no existan normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la ITO.

1.8. CALIDAD DE LOS MATERIALES.

La totalidad de los materiales especificados se entienden de primera calidad debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o las instrucciones de los fabricantes en los casos en que establezcan marcas determinadas.

Como norma general todos los materiales serán nuevos y de primera calidad, en ningún caso se aceptarán calidades económicas.

Se han mencionado marcas de productos como referencia, cualquier alternativa a dicha marca debe ser de calidad equivalente o superior.

Los materiales empleados deberán ser correspondientes a un uso prolongado en el tiempo. En caso de usar materiales equivalentes a los propuestos deberán respetarse dimensiones, colores, espesores y dosificaciones, cualquier modificación será motivo de consulta con el ITO y este a su vez con el proyectista responsable.

En el caso de materiales o sistemas empleados en las instalaciones se aceptarán certificados de calidad proporcionados por los respectivos fabricantes, siempre que se refieran expresamente a la partida o elemento empleado en la presente obra.

1.9. PERMISOS, APROBACIONES E INSPECCIONES.

Será tarea de la Empresa Contratista confeccionar los presupuestos correspondientes, así como los pagos por cuenta del propietario de aportes por instalaciones u otros, de manera que la obra cuente desde su inicio con los permisos correspondientes, de los cuales deberán exponerse copia en la oficina de la obra.

Corresponde al Contratista tramitar, presentar todos los antecedentes necesarios para obtener las recepciones provisionales y definitivas de las obras en la D.O.M. de la Municipalidad de Zapallar. Así mismo deberá pagar dichos permisos, por lo tanto deberá considerar en su oferta dichos gastos. Esta obligación se hace extensiva a las tramitaciones relacionadas con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que deben efectuarse ante los servicios públicos.

1.10. ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA.





El contratista deberá mantener la faena permanentemente ordenada y aseada. Al término de la obra, diariamente efectuará un aseo total y cuidadoso.

I. OBRAS PROVISORIAS

1.1 INSTALACION DE FAENAS.

Se dispondrán en terreno de los recintos de trabajo del personal con las condiciones mínimas establecidas por la normativa vigente en cuanto a bodega de materiales y herramientas perecibles por humedad y cambios de temperatura. Todas las construcciones se realizarán acorde a las normas y técnicas de la buena construcción y su ubicación contará con el V°B° de la inspección, en cuanto a que el acopio y traslado de materiales dentro del terreno no dañe ni entorpezca actividades ajenas a la construcción de la obra.

1.1.1 OFICINA DE OBRA.

El contratista deberá disponer en terreno Oficina para el desarrollo administrativo de la obra, se contempla el arriendo de oficina prefabricada con una superficie no menor a 9m².

1.1.2 BODEGA DE OBRA.

El contratista deberá disponer en terreno bodega para el almacenamiento de materiales y herramientas, se contempla el arriendo de bodega prefabricada con una superficie no menor a 9m². Deberá permitir el almacenaje seguro y completamente aislado. Podrá el contratista utilizar como bodega recintos establecidos y emplazados en terreno con la debida autorización por parte del ITO.

1.1.3 SERVICIOS HIGIENICOS PROFESIONALES.

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se instale baños químicos para el personal, manteniendo un aseo permanentemente de estos.

1.1.4 INSTALACIONES PROVISORIA DE AGUA.

Se consultará la instalación de agua potable la que podrá ser la misma que servirá de instalación definitiva u otra solución temporal que el contratista consiga para resolver esa necesidad.

1.1.5 EMPALME ELECTRICO PROVISORIO.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se instale baños químicos para el personal, manteniendo un aseo permanentemente de estos. Si se opta por el arriendo de los servicios higiénicos, éste deberá ser contratado a una empresa especialista, quien también se hará cargo de la evacuación de residuos y mantención de éste.

1.2. LETRERO DE OBRAS Y PLACA CONMEMORATIVA FRIL.

En lugar adecuado y sólidamente se colocará 1 letrero de dimensiones 3.0 x 2.0 m. de acuerdo a Instructivo de Señalética normalizada por el Gobierno Regional de Valparaíso del año 2014, situado en lugar acordado con unidad técnica, el que deberá estar instalado antes del inicio de la Obra.

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO Fondo Nacional de Desarrollo Regional	
	
Gobierno Regional Región de Valparaíso	
NOMBRE DEL PROYECTO	
EMPRESA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)	
Inversión	\$ 1.500.000 (Gobierno Regional) \$ 300.000 (Municipalidad)
Unidad Técnica	I. Municipalidad de Valparaíso
Comitee	Nombre de la Constructora
Inicio	10/10/2010
Término	10/10/2020
www.grovevalparaiso.cl	

155 cm 125 cm 20 cm

300 cm

55 cm
125 cm
200 cm
20 cm

Tipografía:
Título: Arial 24 pt. mayúsculas
Subtítulo: Arial 18 pt. mayúsculas

Nombre del proyecto: Arial 20 pt. mayúsculas
Inicio: Arial 14 pt. mayúsculas
Término: Arial 14 pt. mayúsculas

Colores:
■ 04 - MR00 - R160 - R0
■ C00 - 0043 - V8 - R0

Toda obra ejecutada con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local, una vez que se entrega al uso de la comunidad, debe contar con una placa informativa de la obra, de acuerdo al criterio que sigue.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



La Placa Informativa deberá estar sobre un monolito, en lugar a definir por la ITO.

1.3. DESARME, LIMPIEZA Y DESPEJE DE TERRENO.

Se ejecutarán los trabajos necesarios que permitan el adecuado emplazamiento de la futura construcción del proyecto, como también de las construcciones e instalaciones provisionales.

Se delimitará una zona exclusiva de trabajo, su modificación será de cargo del contratista.

Además, se deberá contemplar el retiro y reubicación de los juegos existentes, cuya futura ubicación será designada por el ITO.

1.4. NIVELADO Y TRAZADO.

Los nivelados y trazados se ejecutarán conforme a los planos del proyecto.





II. OBRA GRUESA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO

2. CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL BULLDOG

2.1. EXCAVACIONES.

Se harán las excavaciones necesarias para contener las fundaciones de 40 x 40 x 50 cms, fundación tipo dado para pandereta. La profundidad de la excavación debe penetrar a lo mínimo 20 cm en terreno firme, donde el fondo de toda excavación debe ser horizontal. Las excavaciones deberán mantenerse limpias, secas en los casos de filtraciones o que sobrepasen napas de aguas subterráneas.

2.2. EMPLANTILLADO H-5.

Se considera emplantillado en hormigón de grado H-5 como mínimo, para todas las fundaciones, con espesor de 5 cms a lo mínimo. El hormigón para el emplantillado se podrá ejecutar con hormigón de 42Kg/C/M3, según planos de estructura, deberán confeccionarse por medios mecánicos, por el tiempo necesario para complementar al menos 100 revoluciones, producido en obra o por una planta. Todo el hormigón a usar en la obra deberá ser consolidado por medio de vibrador de inmersión, de modo que este se introduzca completamente alrededor de las armaduras, insertos y en las esquinas de los encofrados.

2.3. FUNDACION H-25.

Será para la fundación puntual tipo dado, y de hormigón de dosificación mínima H-25, de dimensiones según se indique en planos y en estas ET, aceptándose el uso de bolón desplazador hasta en un 20 %, debiendo quedar al menos 20 cm. dentro de terreno firme. Se deberán ejecutar poyos de hormigón con una profundidad de 0.50 mts, y un ancho de 0.40 mts, distanciados de la dimensión de las placas de hormigón vibrado.

2.4. CIERRO HORMIGÓN POSTE RECTO.

Se contempla el cierre de hormigón de 2,0 mts de altura, para esta partida se contempla la utilización de los postes de hormigón vibrado y placas de hormigón tipo lisa, de sistema prefabricados de dimensiones 0,03 x 0,50 x 2,00 mts. las que serán ubicadas de acuerdo a proyecto adjunto.

3. CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL REJA

3.1. EXCAVACIONES.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Se harán las excavaciones necesarias para contener las fundaciones indicadas en los planos (0,30 X 0,30 X 0,55mts). La profundidad de la excavación debe penetrar a lo mínimo 20 cm en terreno firme. El fondo de toda excavación debe ser horizontal, y las excavaciones deberán mantenerse limpias, secas en los casos de filtraciones o que sobrepasen napas de aguas subterráneas.

3.2. EMPLANTILLADO H-5

Para sellar la excavación se colocará una capa de ripio arenoso de 5 cms. de espesor en el sello expuesto, el cual se compactará de manera mecánica, finalmente se colocará una capa de hormigón pobre (3 sacos x m³), de 8 cm.

3.3. FUNDACIONES H-25.

Será para la fundación puntual tipo dado, y de hormigón de dosificación mínima H-20, de dimensiones según se indique en planos y en estas ET, aceptándose el uso de bolón desplazador hasta en un 20 %, debiendo quedar al menos 20 cm. dentro de terreno firme. Se deberán ejecutar poyos de hormigón con una profundidad de 0.50 mts, y un ancho de 0.30 mts,

3.4. CIERRE ACMAFOR 3D.

El cierre perimetral será de altura H=2.08 mts, en malla tipo Acmafor 3D, cuyos pilares deberán ir empotrados en fundaciones de hormigón, que asegure la estabilidad del cerco. El sistema malla tipo acmafor 3D, corresponde a mallas, paneles rígidos, fabricados con malla electro soldada, compuesta de alambres galvanizados, las mallas van unidas a los pilares mediante fijaciones especiales remachadas, se prohíbe en caso de que las mallas queden mas cortas, fijaciones mediante soldaduras, las mallas al ser cortadas se deben eliminar despuntes y deberán tener la misma terminación de galvanizado y pintura electroestática. Los postes no podrán ser unidos ni poseer daños en sus capas de pintura y galvanizado.

3.4.1. POSTES GALVANIZADOS.

Los postes serán de perfil de acero galvanizado de sección cuadrada de 60x60x1,5mm, de altura 2.6m galvanizado por inmersión y pintado en color verde (pintura electroestática) y deberán llevar tapa superior de PVC. La distancia aproximada entre postes empotrados será de 2.53m a eje.

3.4.2. PANEL ACMAFOR 3D.

La malla Acmafor 3D, corresponde a mallas, Paneles rígidos de 2.08 x 2.5m, fabricados con malla electrosoldada provista de nervaduras de refuerzo en forma transversal, compuesta de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

alambre galvanizada y pintada en color negro (pintura electrostática) de 5mm de diámetro y aberturas 85x50mm en la nervadura y 200x50mm en el resto.

3.4.3. FIJACIÓN GALVANIZADA.

El elemento de fijación de malla a poste corresponde a una fijación metálica galvanizada y pintada. Se ejecutará de acuerdo a detalles especificado en planimetría.

3.4.4. REMACHES.

Se deben utilizar remaches de acero inoxidable 4.8 n x 21 y ala 16mm. Se considera la opción de perno coche y la tuerca de seguridad, en reemplazo del remache.

3.4.5. ESPARRAGOS.

A modo de dar una mayor rigidez a cada paño de reja, se confeccionaran patas de gallo, las cuales irán ancladas al terreno mediante pollos de fundación de hormigón mínimo H10 confeccionado en obra. La perfilera metálica a utilizar en la confección de las patas de gallo es de espárragos de 10mm a postes metálicos. La cantidad de patas de gallo está dada por la cantidad de paños de reja, en este caso solo se solicitara una pata de gallo por paño de reja.

3.4.6. TAPA POSTE.

Tapa poste PVC, gris embutida 60 x 60 mm, con tratamiento UV. Se ejecutará de acuerdo a detalles especificado en planimetría.

4. TERMINACION.

4.1. PORTÓN DE ABATIR.

Se consulta la instalación de 1 portón Acmafor o similar pintado en color verde, de dimensiones 4.20 x 2.08 mts. Batientes de 2 hojas, este debe incluir hojas de portón, postes de sujeción, poste de llegada, cerradura y guarnición, bisagras resistentes a la corrosión, picaporte a piso y tapas plásticas de postes y perfiles.

4.2. PUERTA DE ABATIR.

Se consulta la instalación de 1 portones Acmafor pintado en color verde, de dimensiones 1.60 x 2.08 mts. Batiente de 1 hoja, este debe incluir hojas de portón, postes de sujeción, poste de llegada, cerradura y guarnición, bisagras resistentes a la corrosión, picaporte a piso y tapas plásticas de postes y perfiles.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5. REUBICACIÓN DE JUEGOS Y MAQUINAS DE EJERCICIOS.

Se deberán reubicar todos los juegos indicados en plano de planta, realizando para su reubicación las excavaciones necesarias para dar cabida a los cimientos, tomando en consideración una profundidad tal que la estructura de andaje tenga un recubrimiento a lo mínimo de 5 cm. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero. En general las fundaciones se ejecutarán de acuerdo a los planos respectivos, a sus dimensiones, dosificaciones. Se consultan cimientos aislados, el hormigón para fundaciones se ejecutará con hormigón H-25, producido en obra o por una planta. Todo el hormigón a usar en la obra deberá ser consolidado por medio de vibrador de inmersión, de modo que este se introduzca completamente alrededor de las armaduras, insertos y en las esquinas de los encofrados.

Lo anterior será válido para los siguientes juegos

- 5.1. BALANCIN.
- 5.2. COLUMPIO 2 ASIENTOS.
- 5.3. COLUMPIO 3 ASIENTOS.
- 5.4. CAMINADOR AEREO DOBLE.
- 5.5. BOGADOR.
- 5.6. TORNADO.
- 5.7. JUEGO MULTIPROPOSITO.

6. PAVIMENTOS.

6.1. MAICILLO.

Se contempla la provisión e instalación en todas las zonas no pavimentadas definido en los planos. Estos sectores se tratarán con herbicida pre-emergente a fin de evitar el crecimiento futuro de malezas. Se aplicará la capa de maicillo de 5 cm de espesor, la cual deberá ser esparcido, sin compactación.

6.2. SOLERILLAS CANTO REDONDO.

Este ítem considera el suministro y colocación de solerillas que se irán enmarcando lateralmente el pavimento o sendero.

Se alinearán sobre un emplantillado de hormigón de 225 kg de cem/m³, debiendo quedar sus bases adecuadamente sujetas a él. Las separaciones entre juntas no deberán ser mayores de 5 mm. y se rellenarán con mortero de 425 kg de cem. /m³.





El desnivel entre el canto superior de la solerilla y el N.T.N, o sea el alto en que la solerilla quedará descubierta, será de 3 cms.

Las solerillas serán prefabricadas y tendrán las dimensiones siguientes:

1. Largo 50 cm. o 100 cm (salvo en tramos de curvas sinuosas se aceptaran otras dimensiones).
2. Altura 20 cm.
3. Espesor base 6 cm. canto redondo.

Las solerillas de hormigón deben tener una resistencia a tracción por flexión de 40 kg/cm². La resistencia a tracción por flexión de las muestras individuales no deben ser inferiores a 35kg/cm².

6.3. BASE ESTABILIZADA , e=5 cm.

En relación al capa de base estabilizada esta deberá tener un espesor de 15 cm, con un CBR>60% y alcanzar un nivel de compactación mínima del 95% de la D.M.C.S del proctor modificado según la norma chilena 1534/2 Of. 1979.

El material se depositará directamente sobre el sello excavado, en una capa uniforme y sera compactado mecánicamente.

6.4. PAVIMENTO SENDERO HC e=7cm.

Se proyectan aceras de hormigón de 7 cm. de espesor uniforme para los pavimentos de senderos de ancho variable según trazado de planimetrías.

Se ejecutarán por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado) sobre una base estabilizada de espesor 5cm.

Sobre el estabilizado se dispondrá el pavimento de hormigón indicado, Se dejarán con una pendiente transversal del 2% hacia donde la unidad técnica lo indique, siempre logrando la evacuación hacia un lugar seguro de las aguas lluvias, donde no se estanque o ingrese hacia alguna edificación existente, salvo que tenga algún sistema de evacuación de aguas lluvias en el lugar.

Se usará una dosificación mínima de 300 Kg.cem./m³ de hormigón elaborado con cemento corriente. Deberá elaborarse a lo menos en betonera, de capacidad mínima un saco por carga.





Su terminación debe ser "platachado", para mayor adherencia, este debe ejecutarse en fresco monolíticamente y debe consultar juntas de retracción de fraguado. Los dos cantos de cada paño deberán tendrán una terminación redondeada mediante un rodón especial

Para el curado se especifica utilizar sellador químico Tipo Sika o similar.

Se fabricarán con áridos de tamaño máximo 1" los que cumplirán con lo indicado en la NCH 163.

7. BANCAS PALMERAS MAMPOSTERIA.

7.1. EXCAVACION Y TRASLADO A BOTADERO.

Serán las necesarias para dar cabida a los cimientos, y emplantillado considerando una profundidad mínima según planos. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero.

7.2. BASE ESTABILIZADA, e=5 cm.

En relación al capa de base estabilizada esta deberá tener un espesor de 5 cms, con un CBR>60% y alcanzar un nivel de compactación mínima del 95% de la D.M.C.S del proctor modificado según la norma chilena 1534/2 Of. 1979.

El material se depositará directamente sobre el sello excavado, en una capa uniforme y sera compactado mecánicamente.

7.3. EMPLANTILLADO H-5

Sobre la base estabilizada se colocará una capa de hormigón pobre (3 sacos x m3), de 10 cm de espesor.

7.4. MURO MAMPOSTERIA DE PIEDRA.

Se consulta para la mampostería el uso de piedras tipo Cantera de canto vivo, trabadas y perfectamente a plomo.

Las piedras que se usen durante una jornada de trabajo deberán ser sumergidos en agua para su saturación y especialmente en aquellos lugares donde las temperaturas durante el día sean altas.

Al centro se colocara una malla tipo Acma C92, relleno su contenido con hormigon en masa H-5





El mortero de pega será de cemento arena en proporción 1:3, rellenando perfectamente las juntas.

8. BANCAS IN SITU.

8.1 MOLDAJES.

Serán de madera, metálicos u otro material lo suficientemente rígido, estanco y resistente para soportar las cargas que se derivan del peso propio, sobrecarga y presión del hormigón fresco, además de las deformaciones y desplazamientos inducidos las cuales no deberán superar lo especificado en la siguiente tabla:

Tabla de tolerancias para moldaje.

Verticalidad	0.2 cm por cada metro
Alineación Horizontal	0.2 cm por cada metro
Variación de sección de elemento	
1. Hacia adentro de la sección teórica	0.6 cm
2. hacia fuera de la sección teórica	
	1.2 cm

Antes de cerrar el encofrado este deberá llevar las capas necesarias de desmoldante especial para la superficie a aplicar, teniendo el cuidado de no aplicarlo en armaduras.

8.2. ENFIERRADURA fe 12mm.

El acero será de la calidad A440-280H, estriado, de diametro nominal 12mm, debiendo cumplir con la Norma NCh 204.

La repartición de las armaduras será especificada en planimetrías.

En general para una buena colocación de las armaduras, debe respetarse lo siguiente.

- No se deben emplear aceros de diferentes tipos en un mismo elemento estructural.
- Las barras de acero se cortarán y doblarán en frío a velocidad limitada.
- Las barras de acero que han sido dobladas no podrán ser enderezadas y no podrán volver a doblarse en la misma zona.
- Las armaduras que estén cubiertas con morteros o pasta de cemento u hormigón endurecido se limpiarán hasta eliminar todo lo que esté en contacto con las barras.





- Las armaduras se deben colocar limpias, libres de polvo, barro, óxido, grasas, aceites, pinturas y toda sustancia capaz de reducir la adherencia con el hormigón.
- Se deben respetar las ubicaciones de las armaduras que se indican en los planos.
- Para sostener o separar las armaduras se emplearán espaciadores de mortero (calugas) o de material plástico, no se emplearán trozos de madera, ladrillos ni piedras.
- En el proceso de colocación y fraguado del hormigón las armaduras se deberán mantener en las posiciones que se indican en los planos, evitando que estas se desplacen o sean sometidas a vibraciones enérgicas, para esto se deben contar con los elementos adecuados.
- Los estribos deberán llevar ganchos, formando ángulos de 135°
- Todas las barras dobladas tendrán un radio igual o mayor a 10 d.
- Deberán consultarse los dispositivos (amarras) que aseguren un correcto control de los recubrimientos especificados, admitiéndose una tolerancia de + 3 mm.
- En caso de no existir disponibilidad en el mercado de barras según su diámetro y largo especificado, debe consultarse al calculista para usar armadura equivalente.
- La distancia libre entre barras paralelas no deberá ser inferior al diámetro de las barras y, por lo menos, igual a 1.33 veces el tamaño del agregado grueso. En todo caso, deberá cumplirse que el hormigonado de los elementos estructurales se realicen en forma de asegurar la debida compactación del elemento y el relleno completo de los vacíos entre las barras.
- En caso de tener que traslapar fierros, el traslapo mínimo será en general de 50 veces el diámetro del fierro a traslapar.

8.3. HORMIGON H-25.

El hormigón para las bancas se ejecutará con hormigón H-25, deberán confeccionarse por medios mecánicos, por el tiempo necesario para complementar al menos 100 revoluciones, producido en una planta, se podrá ejecutar in situ siempre y cuando la ITO apruebe las dosificaciones y maquinarias a emplear en su confección. Todo el hormigón a usar en la obra deberá ser consolidado por medio de vibrador de inmersión, de modo que este se introduzca completamente alrededor de las armaduras, insertos y en las esquinas de los encofrados.

8.4. MAMPOSTERIA DE PIEDRA.

Se consulta para la mampostería el uso de piedras tipo Cantera de canto vivo, trabadas y perfectamente a plomo.





Las piedras que se usen durante una jornada de trabajo deberán ser sumergidos en agua para su saturación y especialmente en aquellos lugares donde las temperaturas durante el día sean altas.

El mortero de pega será de cemento arena en proporción 1:3, relleno perfectamente las juntas, previamente al mortero de pega, la superficie a cubrir con mortero deberá ser rugosa permitiendo el agarre del mortero y piedras

Se deberá respetar el espesor solicitado en planimetrías.

9. PLANTACION DE ELEMENTOS VEGETALES.

9.1. EXCAVACION Y TRASLADO A BOTADERO.

Serán las necesarias para dar cabida a los cimientos, y emplantillado considerando una profundidad mínima de 15 cms según planos. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero.

9.2. BASE ESTABILIZADA, e=5 cm.

En relación al capa de base estabilizada esta deberá tener un espesor de 5 cms, con un CBR>60% y alcanzar un nivel de compactación mínima del 95% de la D.M.C.S del proctor modificado según la norma chilena 1534/2 Of. 1979.

El material se depositará directamente sobre el sello excavado, en una capa uniforme y será compactado mecánicamente.

9.3. MAICILLO.

Se contempla la provisión e instalación en todas las zonas no pavimentadas definido en los planos. Estos sectores se tratarán con herbicida pre-emergente a fin de evitar el crecimiento futuro de malezas. Se aplicará la capa de maicillo de 5 cm de espesor, la cual deberá ser esparcido, sin compactación.

9.4. EMLANTILLADO H-5

Sobre la base estabilizada se colocará una capa de hormigón pobre (3 sacos x m³), de 10 cm de espesor.





9.5. MAMPOSTERIA DE PIEDRA.

Se consulta para la mampostería el uso de piedras tipo Cantera de canto vivo, trabadas y perfectamente a plomo.

Las piedras que se usen durante una jornada de trabajo deberán ser sumergidos en agua para su saturación y especialmente en aquellos lugares donde las temperaturas durante el día sean altas.

El mortero de pega será de cemento arena en proporción 1:3, relleno perfectamente las juntas, previamente al mortero de pega, la superficie a cubrir con mortero deberá ser rugosa permitiendo el agarre del mortero y piedras

Se deberá respetar el espesor solicitado en planimetrías.

9.6. TRASLADO GRUTA.

Se deberá trasladar la gruta existente al nuevo emplazamiento indicado en planimetrías, esta deberá ir montada sobre una capa de mortero de pega que será de cemento arena en proporción 1:3, relleno perfectamente las juntas, previamente al mortero de pega, la superficie a cubrir con mortero deberá ser rugosa permitiendo el agarre del mortero y la gruta.

La terminación de la gruta será en mampostería de piedra, las dimensiones serán las indicadas en planimetría.

III. TERMINACIONES Y ENTREGA

10. PLANTACION DE ELEMENTOS VEGETALES.

EXTRACCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

Se consulta la extracción de elementos vegetales que no serán considerados en el proyecto. Los especies que en el momento de la extracción sean factibles de replantación definidas por la ITO, serán entregadas a la ITO para su reubicación en otro lugar.

10.1. MEJORAMIENTO SUELO.

Se contempla el movimiento grueso de tierra para alcanzar las cotas que el proyecto señala. Se excavará 10 cm. de profundidad como mínimo y hameará para eliminar piedras y cualquier



otra impureza del terreno. Se retirarán las piedras y cascotes cuyo tamaño sea superior a 5 cm, rastrillando a profundidad para garantizar que la tierra quede suficientemente mullida. Se deberá esparcir una capa de 40 cm. mínimo de compost. Se deberá nivelar el terreno con rastrillo y apisonar y se deberá humedecer el suelo el día antes de instalar los arboles y arbustos señalados mas adelante.

ARBOLES Y ARBUSTOS.

Según los árboles tendrán tronco recto y poseerán a lo menos dos ramas secundarias. Los arbustos serán ramificados desde la base, o desde el injerto, sobre el patrón bajo. Su estatura se medirá en la rama principal, de cuello a ápice, con un mínimo de 70 cms. Se plantarán siempre con pan de tierra. Los árboles de hoja caduca deberán tener una estatura mínima de 1,80 m y los de hoja perenne de 1,60 m. Los árboles de hoja llevarán un tutor de eucaliptos de 1,5" de ancho y de 2.50 m mínimo de largo, enterrados 50 cm, con un baño de carbonileo y se enterrarán con una cruceta inferior.

Todos los árboles nuevos llevarán tutor de rollizo de eucaliptus o pino insigne debidamente sulfatado, con un diámetro no inferior a las 2" en el extremo más delgado. El tutor sujetará sin estrangular el árbol, mediante 3 amarras de totora, cáñamo o plástico, pero en ningún caso con alambre.

Fertilización

A cada árbol se le colocará la siguiente dosis de fertilizantes.

- 150 gr de fosfato diamónico
- 100 gr de Urea.

A cada arbusto se le colocará la siguiente dosis de fertilizantes

- 50 gr de fosfato de amonio
- 50 gr de úrea / m² en toda la superficie que constituye cada motivo arbustivo.

El fertilizante debe ser mezclado e incorporado al suelo.

El abono se colocará en el fondo del hoyo sin que la raíz quede en contacto con el producto.

Lo anterior se debiera aplicar a los siguientes tipo de arbustos y arboles, indicados en planimetrías.

10.1. VAUTRO.

10.2. WESTRINGIA.

10.3. NÍSPERO.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

11. MOBILIARIO.

11.1. BASURERO MADERA

Se consulta basurero realizado in situ, respetando los materiales y dimensiones indicadas en planimetría, la madera será tratada y barnizada, de medidas 0.40x0.40 mts de base, 0.60 mts de altura, ira mediante puesto junto a dos pilares de pino impregnado verde mediante dos pernos coches, las tablas que forman el basurero irán sujetas mediante tornillos 4.0x50 (8x2") b12, ambos pilares de pino impregnado van con dados de fundación de hormigón h-20 de 0.30x0.30x0.40 mts.

Todos los elementos de madera irán barnizadas con producto fungicida e insecticida tipo barniz de intemperie XILADECOR incoloro satinado o calidad equivalente o superior.

Además, se aplicará barniz en 2 manos, marca Ceresita del tipo Cerestain, color transparente o similar técnico.

12. TERMINACION.

12.1. LIMPIEZA Y ENTREGA

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se haga permanentemente limpieza de manera que se ofrezca una imagen impoluta a la comunidad y, al final de ella, se exigirá un aseo general, en que no deben quedar restos de los materiales. El contratista deberá retirar todo tipo de escombros de la obra.

Una vez finalizada la recepción provisoria de las obras, el Contratista procederá al retiro de las instalaciones provisionarias de faenas, tanto las aportadas por el mandante como las propias.

La Obra se entregará absolutamente aseada, sin escombros, con instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y sin materiales deteriorados.

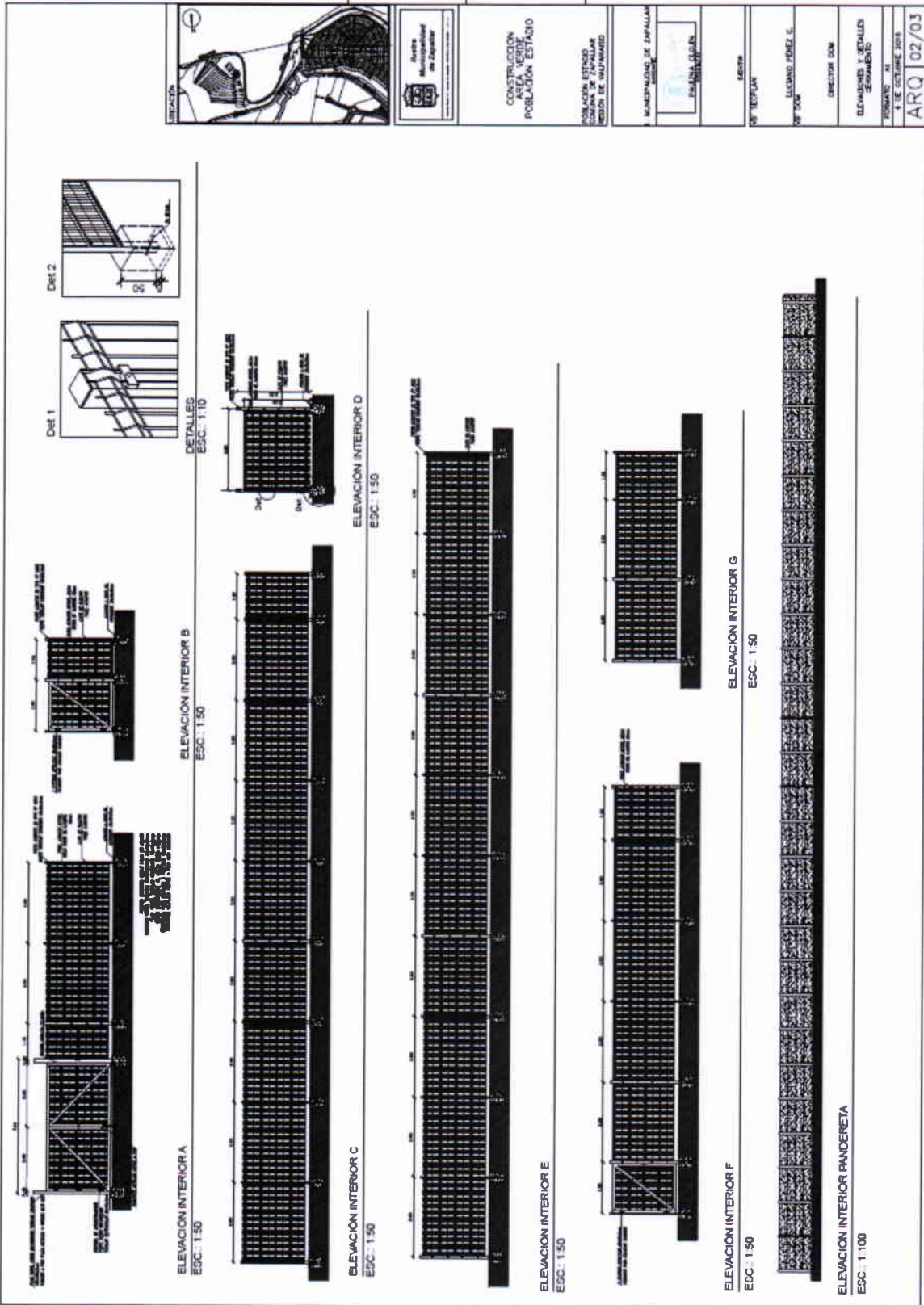


Paulina Olguin
PAULINA OLGUIN AHUMADA
ARQUITECTO SECPLA
I. Municipalidad de Zapallar





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

XVII.- ANEXOS

FORMATO ANEXO N°1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL/JURÍDICA PROPUESTA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE POBLACIÓN ESTADIO"

DATOS DEL OFERENTE	
CONSTITUCIÓN DEL PARTICIPANTE: (Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo)	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : _____ N° _____ Comuna: _____ Ciudad: _____ Región : _____
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 19º de las Bases:

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO Nº2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PROPUESTA PUBLICA "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE POBLACIÓN ESTADIO"**

En conformidad a lo establecido en las Bases que regulan el Llamado a Propuesta Pública para el proyecto, declaro:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto, conocer las vías de acceso y los centros de distribución de materiales.
2. Haber estudiado y verificado la concordancia entre las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, como también todos los antecedentes que conforman esta Licitación, y que habiendo obtenido las aclaraciones necesarias no tengo reparo alguno que formular, por lo cual expreso mi total conformidad y aceptación con lo que en ellos se expresa.
3. Aceptar la decisión que la I. Municipalidad de Zapallar tome respecto a la adjudicación de la licitación es inapelable y no susceptible de recurso administrativo ni judicial alguno determine sobre la adjudicación de la licitación. Incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios de acuerdo a las Bases de Licitación, Anexos y antecedentes técnicos incluidos en la presente propuesta.
5. No ha sido condenado(a) con sanción de multa de infracción al DFL Nº 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
6. No ha sido condenado(a) como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos años.
7. No ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS JURÍDICAS
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE POBLACIÓN ESTADIO”

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS NATURALES
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE POBLACIÓN ESTADIO”

El firmante, en su calidad de proveedor, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre < > deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO Nº5
OFERTA ECONÓMICA
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE POBLACIÓN ESTADIO”**

Nombre o razón social del oferente	
RUT	

El Contratista se compromete a construir el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE POBLACIÓN ESTADIO**”, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, así como también de acuerdo a las Aclaraciones y demás antecedentes que conforman el legajo del llamado de la Propuesta:

El Contratista ofrece la siguiente suma alzada en pesos chilenos IVA incluido:

(Moneda nacional en números)

(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado es de: _____ días corridos.

Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales y Especiales y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta Propuesta, he confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N°6
PRESUPUESTO DETALLADO
PROPUESTA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE POBLACIÓN ESTADIO"

ITEMIZADO

PROYECTO: Mejoramiento plaza población estadio, Zapallar

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
I OBRAS PROVISORIAS					
1 INSTALACIONES DE FAENAS					
1.1	Instalación de faena	gl	0,00	\$ -	\$ -
1.2	Letrero de obra y Placa Copnmemorativa FRIL	gl	0,00	\$ -	\$ -
1.3	Desarme, limpieza y despeje de terreno	gl	0,00	\$ -	\$ -
1.4	Niveido y Trazado	gl	0,00	\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
II OBRA GRUESA Y PREPARACION DEL TERRENO					
2 CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL BULLDOG					
2.1	Excavaciones	m3	0,00	\$ -	\$ -
2.2	Emplantillado H-5	m3	0,00	\$ -	\$ -
2.3	Fundación H-25	m3	0,00	\$ -	\$ -
2.4	Cierro Homigón Poste Recto	ml	0,00	\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
3 CONSTRUCCIÓN CIERRE REJA					
3.1	Excavaciones	m3	0,00	\$ -	\$ -
3.2	Emplantillado H-5	m3	0,00	\$ -	\$ -
3.3	Fundación H-25	m3	0,00	\$ -	\$ -
3.4	Cierro ACMAFOR 3D	ml	0,00	\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
4 CONSTRUCCIÓN PORTONES DE ABATIR					
4.1	Portón de abatir	uni	0,00	\$ -	\$ -
4.2	Puerta abatir	uni	0,00	\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
5 REUBICACION DE JUEGOS Y MAQUINAS DE EJERCICIO					
5.1	Balancin	uni	0,00	\$ -	\$ -
5.2	Columpio 2 asientos	uni	0,00	\$ -	\$ -
5.3	Columpio 3 asientos	uni	0,00	\$ -	\$ -
5.4	Caminador aéreo doble	uni	0,00	\$ -	\$ -
5.5	Bogador	uni	0,00	\$ -	\$ -
5.6	Tomado	uni	0,00	\$ -	\$ -
5.7	Juego Multipropósito	uni	0,00	\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
6 PAVIMENTOS					
6.1	Maicillo	m3	0,00	\$ -	\$ -
6.2	Solerilla canto redondo	ml	0,00	\$ -	\$ -
6.3	Base Estabilizada, e=5cm	m2	0,00	\$ -	\$ -
6.4	Pavimento sendero HC e=0,07 m	m2	0,00	\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
7 BANCAS PALMERAS MANPOSTERIA					
7.1	Excavacion y traslado a botadero	m3	0,00	\$ -	\$ -
7.2	Base Estabilizada, e=5cm	m2	0,00	\$ -	\$ -
7.3	Emplantillado H-5	m3	0,00	\$ -	\$ -
7.4	Muro mamposteria piedra	m3	0,00	\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
8 BANCAS IN SITU					
8.1	Moldajes	m2	0,00	\$ -	\$ -
8.2	Enfierradura fe 12 mm	kg	0,00	\$ -	\$ -
8.3	Hormigón H-25	m3	0,00	\$ -	\$ -
8.4	Mamposteria de piedra	m3	0,00	\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

9 GRUTA						
9.1	Excavación y traslado a botadero	m3	0,00	\$	-	\$ -
9.2	Base Estabilizada, e=5cm	m2	0,00	\$	-	\$ -
9.3	Maicillo	m3	0,00	\$	-	\$ -
9.4	Emplantillado H-5	m3	0,00	\$	-	\$ -
9.5	Mamostería de piedra	m3	0,00	\$	-	\$ -
9.6	Traslado gruta	uni	0,00	\$	-	\$ -
Sub total:						\$ -
II TERMINACIONES Y ENTREGA						
10 PLANTACIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES						
10.1	Mejoramiento de suelo	m3	0,00	\$	-	\$ -
10.2	Vautro	uni	0,00	\$	-	\$ -
10.3	Westringia	uni	0,00	\$	-	\$ -
10.4	Nispero	uni	0,00	\$	-	\$ -
Sub total:						\$ -
11 MOBILIARIO						
11.1	Basurero madera	uni	0,00	\$	0	\$ -
Sub total:						\$ -
12 TERMINACION						
12.1	Limpieza y Entrega	gl	0,00	\$	-	\$ -
Sub total:						\$ -
					SUB TOTAL PROYECTO	\$ -
					0% Gastos adicionales	\$ -
					0% Utilidades	\$ -
					TOTAL NETO	\$ -
					19% IVA	\$ -
					TOTAL PROYECTO	\$ -

- * El valor que se debe ofertar en el portal es el Valor Total Neto
- ** El total resultante de la multiplicación entre P.U. y Cantidad se aproxima a 1 cuando posee decimales mayores o iguales a 0,5.
- *** Las cubicaciones son referenciales.
- **** Los gastos generales y utilidades son fijadas por el oferente.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

XVIII.- CONVENIO MANDATO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO (FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

30 MAY 2017
El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por:
El Intendente de la Región de Valparaíso
En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don:
GABRIEL ALDONEY VARGAS
Ambos domiciliados en el
Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso
En adelante "el Gobierno Regional" y,
La I. Municipalidad de Zapallar
Representada por:
SU ALCALDE DON GUSTAVO ALESSANDRI BASCUNAN
Ambos domiciliados en:
Germán Riesco 399, comuna de Zapallar
En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDP respectivamente; lo señalado en Ley N° : 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017 (Partida: Ministerio del Interior. Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa". En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

. En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CODIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
30466149-0	Construcción Área Verde Población Estadio

SEGUNDA: El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: El proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N°8543/05/16 con fecha 05 de mayo de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2016, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Zapallar al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum N° 579, de fecha 10-05-2017 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
F.N.D.R.	21.260.000
MUNICIPAL	4.104.000
TOTAL	25.364.000

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	21.260.000
CONSULTORÍAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	0
EQUIPAMIENTO	0
TOTAL	21.260.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional. El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:

En los proyectos ejecutados mediante **administración de terceros**, para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución de la obra, mediante el Decreto de Adjudicación, Decreto o Protocolización de Contrato y Acta de Entrega de Terreno, en forma copulativa y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante la factura y el avance de obra. En el caso de proyectos ejecutados mediante **administración directa**, se requerirá la presentación de los contratos de trabajadores y certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de actividades y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante el flujo de caja proyectado de manera mensual, el cual puede cambiar a lo largo de la ejecución de la obra, este debe remitirse con dos copias de igual tenor y validez, firmado y timbrado por el(la) Director (a) de Obras.

El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el flujo de caja proyectado estimativo de utilización de los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Las transferencias de fondos, equivalentes a los saldos restantes de los recursos comprometidos, estarán sujetas al avance físico y financiero del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto mensual que deberá ajustarse a lo dispuesto en el **Título VIII** del Convenio de Transferencia. Respecto al valor de las transferencias siguientes, estarán determinadas por el monto de la(s) factura(s) comprometida(s).

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.



Construcción Área Verde Población Estadio, 30466149-0

2/10





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, expedido con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, atendido lo dispuesto en el Manual de Procedimientos vigente del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2017 del Sector Público (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

NOVENA: La I. Municipalidad podrá cursar anticipos solamente en casos excepcionales y cuando la empresa adjudicada así lo requiera. Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

Para dar curso a la primera transferencia considerada como anticipo, será necesario que la I. Municipalidad remita a este Gobierno Regional el Decreto de Adjudicación y Decreto o Protocolización de Contrato y para efectos de contabilizar el valor de la primera remesa deberá acreditarse mediante la factura y la respectiva boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMA: En los casos que la Municipalidad curse multas a la empresa ejecutora del proyecto, ésta última deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará del pago final el valor de la multa y a la vez el Gobierno Regional lo descontará de la última remesa del proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS

DECIMO PRIMERA Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

Construcción Área Verde Población Estadio, 30466149-0

3/10





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida cuando el proyecto cuente con recepción provisoria. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

DÉCIMO SEGUNDA: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, los cuales se indican en los Títulos III y VIII del presente instrumento, el cual se efectuará con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

DÉCIMO TERCERA: Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio;

Solicitar oportunamente los avances de recursos y una vez entregada la primera transferencia, deberá evacuar un informe mensual de rendición, el cual deberá ingresar al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Además, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.,

El referido informe deberá acompañarse con el estado de avance de la ejecución del proyecto correspondiente al mes siguiente de la transferencia, factura respectiva y Decreto de Pago de la transferencia anterior.

Previo a la solicitud de la primera remesa, deberá remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del proyecto, antecedentes de la contratación tal como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos y acta de entrega de terreno. Según sea el caso

Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula DECIMO PRIMERA.

Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Análisis y Control de Gestión.

Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.

Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.

Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.

Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA siguientes.

Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.

En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.

En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no efectuar nuevas transferencias al proyecto indicado en el presente convenio con cargo al FNDR-FRIL.

DÉCIMO CUARTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DÉCIMO QUINTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO SEXTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los

Construcción Área Verde Población Estadio, 30466149-0

4/10





documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

DÉCIMO SEPTIMA: Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

DÉCIMO OCTAVA: En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente a evaluación técnica a la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO NOVENA: Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

TÍTULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS

INFORME DE RENDICIÓN MENSUAL

VIGESIMA: La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe mensual que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.

El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula DECIMO TERCERA, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

- 1- **Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**
El informe de Rendición avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes:
 1. Avance de Obra, firmado y timbrado por el DOM.
 2. Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras.
 3. Contratos de los trabajadores.
 4. Comprobante de Ingreso de la remesa anterior.
 5. Las órdenes de compra y/o facturas del período Decretos de pago de la(s) transferencia (s) anterior (es).
 6. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
 7. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.

- 2- **Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO**
El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes:
 1. Avance de Obra firmado y timbrado por el DOM.
 2. Factura del estado de pago correspondiente al nuevo avance de obra Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
 3. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
 4. Decreto de Pago de la transferencia anterior.
 5. Comprobante de ingreso de la remesa anterior





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
7. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
8. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO

VIGÉSIMA PRIMERA: La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe final que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al último Informe de rendición mensual indicado en el Título VIII . Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

- 1 Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
- 2 Recepción Provisoria
- 3 Recepción Definitiva
- 4 Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
- 5 CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
 - a. Planos definitivos
 - b. Antecedentes técnicos
 - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que de cuenta del término de las obras)
 - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
- 6 Anexo detalle de rendición FRIL (formato doc o xls Certificado de Aprobación de otros Servicios Públicos respecto del proyecto). El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO SEGUNDA: Para el financiamiento del proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

A) OBRAS CIVILES

VIGÉSIMO TERCERA: En el evento de optar por la **Administración Directa**, la municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula DECIMO NOVENA los siguientes antecedentes;

1. Decreto alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Decreto alcaldicio que designa al profesional encargado del proyecto
3. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación
4. Certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de la ejecución de la obra.
5. Fotografía del letrero de obras
6. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
7. Órdenes de compra o facturas del periodo .
8. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
9. Pago de las obligaciones previsionales
10. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
11. Acta de Recepción de las obras.
12. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
13. Copia del material impreso de difusión del Proyecto
14. Fotografía del letrero de obras
15. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)



VIGÉSIMO CUARTA: Cuando la I. Municipalidad decida **contratar para la ejecución de la obra a un tercero**, persona natural o jurídica deberá remitir;

Construcción Área Verde Población Estadio, 30466149-0

6/10





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Fotocopia acta visita terreno
4. Acta de Apertura en formato digital
5. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
6. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Fotocopia boleta de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
9. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
10. Acta entrega terreno
11. Fotografía del letrero de obras
12. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
13. Estados de pago, indicados en la cláusula VIGESIMA
14. Decretos de pago de avance de obra.
15. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
16. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
17. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
18. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
19. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
20. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

B) GASTOS ADMINISTRATIVOS

VIGÉSIMO QUINTA: En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago

De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.

C) CONSULTORÍAS

VIGÉSIMO SEXTA: En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDP.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5° de la ley N° 19.886).

Para el evento de no cumplirse lo preceptuado en los incisos anterior la Unidad Técnica deberá proceder a restituir los recursos destinados a dicho ítem.

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la Construcción Área Verde Población Estadio, 30466149-0

7/10





empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la Inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
9. Remitir mensualmente un Informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente:
 - i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - ii. Listado de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
 - iii. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
 - iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
 - v. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), Imágenes en formato .jpg, y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xis.
 - vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
 - vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.
11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

VIGÉSIMO SEPTIMA: Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorías, serán;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación en formato digital, si corresponde.
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital, si corresponde.
3. Acta de Apertura en formato digital, si corresponde.
4. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta, si corresponde.
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado, el cual debe indicar claramente el plazo de los servicios, el inicio y término de la consultoría.
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de la Dirección de Obras que aprueba las labores desarrolladas por el ATO
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atinentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a **periodos anteriores a la ejecución de la obra** o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

D) EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA: En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;

1. **ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN**
 - a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación, en formato digital
 - b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones, en formato digital
 - c. Acta de Apertura en formato digital.
 - d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
 - e. Contrato de Adquisición
 - f. Decreto de aprobación del contrato.
 - g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
 - h. Fotocopia de las Facturas
 - i. Decretos de Pago
 - j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.
2. **ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO**
 - a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
 - b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
 - c. Ordenes de compra
 - d. Copia de Facturas
 - e. Decretos de Pago
 - f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

E) OTROS GASTOS

VIGÉSIMO NOVENA: En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

TÍTULO X: DEL PLAZO.

TRIGÉSIMA La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento., plazo que será prorrogable por única vez, sólo por 20 días corridos.

TÍTULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°: 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N°: 5 del Oficio N°: 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

TRIGÉSIMA SEGUNDA: La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

TÍTULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA TERCERA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.

Construcción Área Verde Población Estadio, 30466149-0

9/10





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.
- 3) Si el proyecto no presenta movimiento físico y financiero dentro de 2 años suscrito el presente convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos.

TITULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

TRIGÉSIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

TRIGÉSIMO QUINTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

TITULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.

TRIGÉSIMO SEXTA La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñan para actuar en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 01 de Diciembre de 2016 y la personería de don GABRIEL ALDONEY VARGAS, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 1103 del 17 de Agosto de 2015. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



GABRIEL ALDONEY VARGAS
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO

GAV/LHP/GOC/MMF/MLM/TSM/pgj.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2º. **LLÁMESE** a licitación pública para la ejecución de la obra de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 3º. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información, sitio web www.mercadopublico.cl, así como también en el portal de Transparencia Activa del Municipio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Señor Alcalde"

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

CTL/ JUR/ SECPLA /dbe.-